



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Código:

Apo.4.1.4Fr002

Fecha

19/11/2012

Versión

5

Apo.414 Fr.002 Cumplido para Pago

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRA1 RADICADO No.: CP -

CONS. 5

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No.

3

188

2021

BIT O DOCUMENTO IDENTIFICACION CONTRATISTA

43251420



Radicado: 2-2021-052093

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2021 09:40

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O
CONVENIO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE CARÁCTER JURÍDICO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL.

No. Compromisos

70121

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

05/04/2021

NOMBRE CONTRATISTA

MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO

VALOR DEL CONTRATO

120,522,285.00

VR DEL CONTRATO MAS ADICIONES

120,522,285.00

VALOR ADICIONES

.00

TOPE MINIMO DE SEGURIDAD SOCIAL

FECHA ACTA DE INICIO:

07/04/2021

I.B.C.

5,193,807

SALUD

649,200

FECHA DE FINAL

30/11/2021

PENSION

882,900

A.R.L.

27,100

VALOR PAGADO: 58,715,985.00

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR:

61,806,300.00

% EJECUCIÓN:

49

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

No.	Tipo de Pago	No.	Condicion del Pago	Aclaracion del Pago	Valor de Pago	Iva Aplicado	Valor IVA	Valor Amortizacion Anticipada	Total Pago
1	FACTURA NO.	FE-13	PERIODO	AGOSTO DE 2021	12,984,516.81	19 %	2,467,058.19		15,451,575.00
				TOTALES	12,984,516.81		2,467,058.19		
TOTAL A PAGAR									15,451,575.00

PERIODO PAGADO - APORTES SEGURIDAD SOCIAL AGOSTO DEL AÑO 2021

PLANILLA No. 53656099

Anexos y No. de Folios

Factura	1	Cuenta de Cobro		Declaracion juramentada Seguridad Social	1
Otros anexos o Folios	16	Entrada a Almacen		Constancias de pago de la seguridad social	2
Total de Folios Anexos					20

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

Se firma a los 4 dias del mes de Octubre del año 2021

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA:

NOMBRE: ROSITA SEDANO MORALES

CARGO: ASESOR

CEDULA: 51603790

FIRMA:

NOMBRE: FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA

CARGO: ASESOR

CEDULA: 79471574

Fecha creación Cumplido 04-10-2021

Firmado digitalmente por:ROSITA SEDANO MORALES

Asesor

Firmado digitalmente por:FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA

EN CASO DE HABER MAS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES, DEBEN FIRMAR EN LA SIGUIENTE HOJA

Asesor

 El emprendimiento es de todos	Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato		Código:	Apo.4.1.Fr.16
				Fecha:	22-03-2019
				Versión:	3
				Página:	1 de 15

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato1
2. Objeto del Contrato.....1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.188-2021
 Nombre del Contratista: **MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO**
 Periodo informe: del 1 al 31 de agosto de 2021
 Supervisores: Rosita Sedano Morales
 Fernando Olivera Villanueva
 Área perteneciente: Dirección General de Apoyo Fiscal

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales a través del desarrollo de actividades para la asesoría y acompañamiento de carácter jurídico en el área administrativa y en los procesos misionales de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

ALCANCE DEL OBJETO.

1. En el área administrativa. Realizar actividades de gestión contractual en los procesos que requiera adelantar la DAF a través de los Grupos de Contratación Directa y Licitaciones y Procesos Especiales.
2. En los procesos misionales. Asesoría y asistencia técnica en los procesos de ajuste fiscal, reestructuración de pasivos y de acompañamiento que realiza la DAF en aquellas entidades territoriales y empresas sociales del estado que así lo requieran, en el marco de las Estrategias de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del SGP y de Saneamiento y Fortalecimiento Hospitalario.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

1. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE ESTEN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.
Avance:
Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:
1. Resoluciones revisadas: - Por la cual se aprueba la extensión de la vigencia del Plan de Desempeño adoptada en el Sector Salud por el Departamento de Chocó mediante Decreto 0157 del 30 de julio de 2021, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.6.3.4.1.2 del Decreto 1068 de 2015. - Por la cual se aprueba la extensión de la vigencia del Plan de Desempeño adoptado en

 El emprendimiento es de todos	Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato		Código:	Apo.4.1.Fr.16
				Fecha:	22-03-2019
				Versión:	3
				Página:	2 de 15

el Sector Salud del Sistema General de Participaciones por el Departamento del Cauca mediante el Decreto 0348-07-2021 del 16 de julio de 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

2. Informes revisados:

- INFORME DE SEGUIMIENTO MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE GIROS. COMPONENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - DECRETO 028 DE 2008. DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Julio 2021.
- INFORME DE SEGUIMIENTO. MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE GIROS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS CON SITUACIÓN DE FONDOS DEL COMPONENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA Y FINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Periodo de evaluación: septiembre 2020 - julio 2021.
- INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL. Número de Expediente. 22/2018/D028-PREDI. Sector: Salud. Tipo de Entidad: Departamento. Entidad: Amazonas.
- INFORME DE DIAGNÓSTICO. Número de Expediente: 25/2018/D028-PREDI. Sector: Salud. Tipo de Entidad: Departamento. Entidad: Guaviare.
- INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL. Número de Expediente: 24/2018/D028-PREDI. Sector Salud. Tipo de Entidad: Departamento. Entidad: Santander.

3. Oficios revisados.

- Asunto: Remisión Informe de Seguimiento a la Medida Correctiva de Suspensión de Giros en el Sector Salud. Departamento de Córdoba.
- Asunto: Evaluación del Esfuerzo Fiscal y determinación del monto a cofinanciar por la Nación al Departamento de Quindío Fase II. Tema: Saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.
- Asunto: Evaluación del Esfuerzo Fiscal y determinación del monto a cofinanciar por la Nación al Departamento de Cesar. I Fase. Tema: Saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.
- Asunto: Remisión Informe de Seguimiento a la Medida Correctiva de Suspensión de Giros en el Sector Salud. Entidad: Departamento de Córdoba.
- Asunto: Remisión Informe de Seguimiento a la Medida Correctiva de Suspensión de Giros en el Sector Salud. Departamento de Córdoba.
- Asunto: Evaluación del Esfuerzo Fiscal y determinación del monto a cofinanciar por la Nación al Departamento de Quindío Fase II. Tema: Saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.
- Asunto: Evaluación del Esfuerzo Fiscal y determinación del monto a cofinanciar por la Nación al Departamento de Cesar. I Fase. Tema: Saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.
- Asunto: Requerimiento de información de Prediagnóstico del Sector Salud al Departamento del Magdalena en virtud de la aplicación del Decreto 028 de 2008.
- Asunto: Requerimiento de información de Prediagnóstico del Sector Salud al Departamento de Caquetá en virtud de la aplicación del Decreto 028 de 2008.
- Asunto: Requerimiento de información de Prediagnóstico del Sector Salud al Departamento del Vaupés en virtud de la aplicación del Decreto 028 de 2008.
- Asunto: Requerimiento de información de Prediagnóstico del Sector Salud al

 El emprendimiento es de todos	Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato		Código:	Apo.4.1.Fr.16
				Fecha:	22-03-2019
				Versión:	3
				Página:	3 de 15

Departamento de Amazonas en virtud de la aplicación del Decreto 028 de 2008. - Asunto: Remisión Informe de Seguimiento a la Medida Correctiva de Suspensión de Giros en el Sector Salud. Departamento de Bolívar. - Asunto: Remisión Informe de Seguimiento a la Medida Correctiva de Suspensión de Giros en el Sector Salud. Entidad: Departamento de Bolívar. - Asunto: Remisión Informe de Seguimiento a la Medida Correctiva de Suspensión de Giros en el Sector Salud. Entidad: Departamento de Bolívar. - Asunto: Requerimiento de información de Prediagnóstico del Sector Salud al Departamento de Amazonas en virtud de la aplicación del Decreto 028 de 2008. - Asunto: Requerimiento de información de Prediagnóstico del Sector Salud al Departamento del Vaupés en virtud de la aplicación del Decreto 028 de 2008. - Asunto: Requerimiento de información de Prediagnóstico del Sector Salud al Departamento de Amazonas en virtud de la aplicación del Decreto 028 de 2008. - Asunto: Respuesta a solicitud. Entidad: ESE Hospital Local de Turbaco – Bolívar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE. Subtema: Proceso 138363189002-2018-00260-00. - Asunto: Respuesta a solicitud. Entidad: ESE Hospital San José Nivel I de Ortega - Tolima. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE. Subtema: Encargo Fiduciario. - Asunto: Notificación. Resolución 1948 de 2021 Aprueba Extensión Plan de Desempeño - Sector Salud, Departamento del Cauca. - Asunto: Remisión Resolución 1948 de 2021. Aprobación Extensión Medida Preventiva Plan de Desempeño – Sector Salud. Departamento del Cauca. - Asunto: Evaluación del Esfuerzo Fiscal y determinación del monto a cofinanciar por la Nación al Departamento de Risaralda. Fase 2. Tema: Saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019. - Asunto: Respuesta a solicitud. Entidad: ESE Hospital María La Baja – Bolívar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE. Subtema: Proceso Disciplinario IUS E-2019-591733/ IUC- D-2020-1567086. - Asunto: Respuesta a consulta. Entidad: ESE Hospital Santo Domingo Savio de El Playón – Santander. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE. Subtema: Aplicación de la Circular 11 de 2021. - Asunto: Respuesta a derecho de petición. Entidad: ESE Hospital San Antonio de Barbacoas – Nariño. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Subtema: Empresa Social del Estado. - Asunto: Solicitud de Certificación. Entidad: ESE Hospital Materno Infantil de Soledad. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE. Subtema: Proceso Ejecutivo 08001-33-31-006-2005-00496-00. - Asunto: Respuesta a solicitud de información Tema: Proposición No. 01 de Control Político Subtema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE. - Asunto: Derecho de Petición en Interés Particular. Entidad: Clínica Santa María S.A.S. Tema: Pago de acreencias Departamento de Córdoba. - Asunto: Consulta aprobación acto administrativo de Extensión del Plan de Desempeño del Departamento de Chocó en el Sector Salud. - Asunto: Devolución Radicado Nro. 1-2021-066425. Evaluación del Esfuerzo Fiscal y determinación del monto a cofinanciar por la Nación al Departamento de Norte de Santander, Fase I Tema: Saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019. - Asunto: Traslado por Competencia Derecho de Petición. Entidad: ESE Hospital San Jerónimo. Tema: Pago Acreencia. - Asunto: Evaluación del Esfuerzo Fiscal y determinación del monto a cofinanciar por la
--

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	4 de 15

Nación Fase II al Departamento de Nariño. Tema: Saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.

4. Conceptos emitidos.

- i. Consulta: “[...] *información respecto al estado y la remisión del expediente digital del proceso ejecutivo promovido por CAFESALUD EPS que conoció el Juzgado 08 Administrativo del Circuito de Cali bajo la Rad. 76001333100820090000600, y que según respuesta de fecha 21 de mayo de 2021 del mencionado Juzgado, indican que el proceso fue enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público desde el 30 de marzo de 2012, en virtud a lo ordenado en Auto Interlocutorio No. 257 del 1 de marzo de 2012, sin que a la fecha se tenga constancia alguna de devolución*”

Respuesta: Este Despacho una vez analizado el asunto, considera que la competencia para conocer de la solicitud frente al tema recae en la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, por ende en virtud del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, nos permitimos dar traslado del mismo a su Despacho con el fin que se proceda de conformidad.

- ii. Consulta: “*sea revisada la situación de la institución y la aplicabilidad de la norma, tanto en relación con la ejecución del PSFF como con la implementación del Encargo Fiduciario*”

Respuesta: La Empresa Social del Estado ESE Hospital Departamental de Villavicencio fue categorizada en RIESGO ALTO a través de la Resolución 2249 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En virtud de esta categorización, la citada ESE adoptó un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF dirigido a recuperar su viabilidad económica y financiera, el cual fue presentado dentro de términos por la autoridad competente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siendo viabilizado por este Ministerio a través de la Comunicación No. 2-2017-010655 del 7 de abril de 2017.

Ahora bien, de acuerdo con lo que manifiesta en su comunicación, la ESE fue objeto de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud a partir del 27 de octubre de 2015 (Resolución 002001 de 2015) hasta el 14 de enero de 2020 (Resolución 000055 de 2020), en este sentido, y teniendo en cuenta que el Decreto 058 de 2020 fue expedido el 20 de enero de 2020, no le aplicaría el párrafo primero del artículo 2.6.5.17, el cual establece “[...] *Respecto de las Empresas Sociales del Estado que a la fecha de expedición del presente Decreto [...]*”. (Negrilla por fuera del texto original).

En relación con la Medida Especial de Vigilancia, el artículo 2.6.5.18 del Decreto 058 de 2020, determina que “*Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, que se encuentren en Medida de Vigilancia Especial ante la Superintendencia Nacional de Salud, no se encuentran habilitadas para presentar Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto, la Superintendencia Nacional de Salud certifique que la medida de vigilancia se dio por culminada*” (Negrilla por fuera del texto original); en virtud del cual se considera que de igual manera no le aplica a la ESE Hospital Departamental de Villavicencio, toda vez que la Medida de Vigilancia fue adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud durante la vigencia del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, y la misma actualmente ha finalizado. En este orden de ideas, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la citada ESE se encuentra vigente y en ejecución.

De otra parte, el párrafo del artículo 2.6.5.15 del Decreto 058 de 2020, establece “*Las Empresas*

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	5 de 15

Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto **con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado** o que se encuentren en proceso de viabilidad a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, deberán en los plazos y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **disponer del manejo y administración de sus recursos incluidos los destinados a la financiación del Programa a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos**". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). En este sentido, es obligatorio para todas las Empresas Sociales del Estado que se encuentren ejecutando un PSFF ante este Ministerio, sin excepción, manejar todos sus recursos, incluidos los del Programa, a través del Encargo Fiduciario de Administración y Pagos.

En virtud de lo anterior, este Ministerio a través de la Resolución 2396 del 4 de diciembre de 2020 reglamentó la celebración y ejecución de los Contratos de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos que deben celebrar las ESE categorizadas en riesgo medio o alto con PSFF viabilizado, incluidas aquellas cuyos Programas hayan sido viabilizados con anterioridad a la fecha de expedición de la citada Resolución, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.5.15 del Decreto 058 de 2020.

Posteriormente, a través de la Circular Externa No. 11 del 26 de mayo de 2021, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció los plazos y condiciones para la contratación de los encargos fiduciarios de administración y pagos.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE Hospital Departamental de Villavicencio fue viabilizado con anterioridad a la entrada de vigencia del Decreto 058 de 2020 y de la Resolución 2396 de 2020, la Circular Externa No. 11 de 2021 respecto al plazo para la celebración del encargo fiduciario establece:

*"Por lo anterior, la aplicación de lo señalado en el Decreto 1068 de 2015, referente a la celebración de un encargo fiduciario de administración y pagos por parte de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado al momento de la expedición de la presente Circular Externa, **tendrá como plazo máximo el 31 de agosto de 2021.** Copia del Contrato de Encargo Fiduciario suscrito por la Empresa Social del Estado deberá ser cargado en la Sede Electrónica para la presentación de los Informes de Monitoreo y Seguimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, correspondiente al segundo trimestre de 2021. La Empresa Social del Estado podrá requerir la ampliación del presente plazo mediante comunicación por escrito dirigida a la Dirección General de Apoyo Fiscal, indicando las razones que soportan la solicitud. [...]"*

Para lograr dicho objetivo, las Empresas Sociales del Estado deberán ejecutar un trabajo mancomunado con las diferentes entidades financieras, mediante el desarrollo de estrategias, mesas de trabajo y asistencia técnica por parte de la Entidad Territorial con el fin de lograr o propender por la transparencia, eficacia y economía en la ejecución de los recursos, mediante la constitución del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos con una sociedad fiduciaria, en el que se establecerán los trámites, condiciones y términos que deben cumplirse para el desembolso de los recursos a los beneficiarios directos de las obligaciones y a sus terceros, de acuerdo con las condiciones previstas en la Resolución No. 2396 de 04 de diciembre de 2020."

- iii. Consulta: *"¿1. El Departamento de Nariño, manteniendo el compromiso que tiene con las ESE categorizadas con riesgo financiero relacionadas anteriormente, puede realizar el cambio del uso de los recursos de FONSAET aplicando la Resolución 636 de 2021, es decir, generar la financiación para el pago de pasivos laborales de la operación corriente y demás numerales establecidos en la presente resolución, y*

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	6 de 15

dar mayor oportunidad la financiación de los recursos asignados con la resolución 5929 y 5938 de 2014 y 4885 de 2018? 2. Se puede establecer con las ESE que tienen asignados los recursos FONSAET a través del encargo fiduciario generar un convenio para realizar sustitución de fuente, utilizando los recursos FONSAET con la Res. 636 de 2021 y con el giro directo y demás recursos que reciben por venta de servicio las ESE, generar el compromiso de pago de pasivos de vigencia anteriores registrados en el PSFF, con monitoreo mensual del pago de pasivos que generen? 3. De ser positiva su respuesta solicitamos nos informe del trámite o los informes a presentar para evidenciar la efectividad en el pago de pasivos para el cumplimiento del uso permitido para los recursos FONSAET y el resultado obtenido en las ESE para el mejoramiento institucional reflejado en la ejecución de los PSFF”

Respuesta: En relación con los recursos que disponen las Empresas Sociales del Estado para garantizar la ejecución de las actividades y medidas establecidas en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el parágrafo primero del artículo 2.6.5.10 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, dispone: **“PARÁGRAFO PRIMERO. Los saldos, remanentes, rendimientos y los recursos no distribuidos del Fondo de Garantías para el Sector Salud, FONSAET se utilizarán como fuente hasta el agotamiento de los recursos que financiaban dicho Fondo.”**

Al respecto, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 636 de 2021 determinó que **“Artículo 3. Saldos, remanentes y rendimientos. Los departamentos y distritos realizarán las siguientes acciones, para determinar los saldos, remanentes y rendimientos de los recursos asignados y girados del FONSAET. [...] 3.2. identificar los recursos comprometidos y no girados a las ESE categorizadas en riesgo medio o alto que se encuentren adelantando algún trámite del programa de saneamiento fiscal y financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público [...]. Dichos recursos se continuarán ejecutando conforme lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2651 de 2014 y la Resolución 5929 de 2014”**.

El artículo 6 del Decreto 2651 de 2014 determina: **“ARTÍCULO 6º. Asignación de recursos. Los recursos del Fonsaet, serán asignados para los fines previstos por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 7º de la Ley 1608 de 2013, por el Ministerio de Salud y Protección Social, así: 6.1. A las entidades departamentales y distritales de salud para su posterior distribución entre: – Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que hayan adoptado programas de saneamiento fiscal y financiero. [...]”**. Por su parte, el artículo 7 de la Resolución 5929 de 2014 establece;

“Artículo 7. Condiciones de las obligaciones a cancelar con los recursos del FONSAET. Los recursos del FONSAET de que trata el presente Capítulo, se destinarán al pago de las obligaciones de las ESE categorizadas en riesgo medio o alto que cumplan con las siguientes condiciones:

7.1 Obligaciones derivadas de la implementación de los programas de saneamiento fiscal y financiero viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las ESE del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto, mediante el financiamiento de las siguientes medidas, que deben estar incluidas en el programa:

7.1.1 Medidas de saneamiento de pasivos, entendidas como las actividades dirigidas al pago de Obligaciones a cargo de las ESE, como son:

- a. Obligaciones por concepto de pasivos laborales, incluidos los parafiscales asociados.**
- b. Obligaciones por concepto de servicios personales indirectos registrados tanto en el rubro de gastos de funcionamiento, como en el de operación, comercialización y de prestación de**

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	7 de 15

servicios.

c. Pasivos fiscales.

d. Pasivos por servicios públicos.

e. Otros pasivos, previamente viabilizados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En todo caso, se priorizará el pago de los pasivos laborales.

7.1.2 Medidas de reorganización administrativa y racionalización del gasto, entendidas como las actividades dirigidas a la adecuación de la ESE en función del diseño de la red definido por el departamento o distrito que podrá incluir la aplicación de acciones tendientes a mejorar la eficiencia en la utilización de la capacidad instalada. Bajo este concepto se podrán financiar inversiones dirigidas al fortalecimiento de los procesos administrativos, financieros y de gestión.

7.1.3 Medidas para el fortalecimiento de los ingresos, entendidas como las actividades dirigidas a la adquisición de bienes asociados al incremento en la producción de servicios de salud, al fortalecimiento de la capacidad instalada de prestación de servicios y la gestión técnico científica, así como al mejoramiento de los procesos de facturación y cobro de los ingresos asociados a la venta de servicios de salud. Estas acciones deberán ser coherentes con el rol de la Empresa Social del Estado en el marco de la red definida por el departamento o distrito y cumplir con la normatividad vigente asociada.”

De acuerdo con las normas transcritas, se colige que los recursos distribuidos al Departamento de Nariño para los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado de su jurisdicción deberán destinarse a financiar las medidas definidas en el artículo 7 de la Resolución 5929 de 2014, priorizando el pago de pasivos laborales.

- iv. Consulta: “[...] sobre la vigencia del decreto 10067 de 1980 “Por la cual se determina la escala de prioridad de necesidades de bienestar social, se señalan políticas y se fijan normas para el manejo del rubro de Bienestar Social en los Servicios Seccionales de Salud del país”, en especial lo relacionado en el aparte de SERVICIOS ASISTENCIALES-GASTOS AUTORIZADOS. Además solicito información sobre la legalidad de ayudas financieras a funcionarios de una entidad pública del orden descentralizado, donde la misma entidad con recursos asignados en su momento otorga ayudas en cuanto prestamos de créditos, siendo necesario determinar si para ello es necesario la creación de un FONDO DE EMPLEADOS o no.”

Respuesta: Esta Dirección no se pronunciará respecto de situaciones particulares y concretas relacionadas con la aplicación de actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos, expedidos por las entidades territoriales o sus organismos descentralizados.

Nos permitimos comunicarle que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia a través del concepto identificado con número 2-2020-020374, mediante el cual se informa acerca los programas de bienestar social para los empleados y sus familiares, el cual para el efecto se anexa.

- v. Consulta: “[...] es necesario tener en cuenta que el Hospital Departamental de Villavicencio ESE, se encontraba en medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el Hospital a la entrada en vigencia del Decreto 058 de 2020 -20 de enero de 2020-, puesto que, la Resolución No. 000055 del 14 de enero de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud (anexa) ordena el levantamiento de la medida a partir del 24 de enero de 2020, tal y como se encuentra establecido en el ARTÍCULO PRIMERO de la mencionada resolución [...]”

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	8 de 15

Respuesta: La Empresa Social del Estado ESE Hospital Departamental de Villavicencio fue categorizada en RIESGO ALTO a través de la Resolución 2249 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En virtud de esta categorización, la citada ESE adoptó un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF dirigido a recuperar su viabilidad económica y financiera, el cual fue presentado dentro de términos por la autoridad competente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siendo viabilizado por este Ministerio a través de la Comunicación No. 2-2017-010655 del 7 de abril de 2017.

De conformidad con lo que manifiesta en su comunicación, la ESE Hospital Departamental de Villavicencio fue objeto de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud a partir del 27 de octubre de 2015 (Resolución 002001 de 2015) cuyo levantamiento se hizo efectivo a partir del 24 de enero de 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 000055 de 2020, el cual establece “**ORDENAR el levantamiento de la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar adoptada mediante Resolución 2001 el 27 de octubre de 2015 al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, departamento del Meta, identificado con NIT. 892.000.501-5, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a partir del 24 de enero de 2020**”. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Al respecto, el artículo el parágrafo primero del artículo 2.6.5.17 del Decreto 058 de 2020 determina que “Respecto de **las Empresas Sociales del Estado que a la fecha de expedición del presente Decreto se encuentren ejecutando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero o en proceso de viabilidad del mismo ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se encuentren en intervención forzosa administrativa para administrar o en Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se dará por finalizado el Programa ante el Ministerio** y deberá continuar el respectivo proceso ante la Superintendencia Nacional de Salud”.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del Decreto 058 de 2020, esto es el 20 de enero de 2020, la ESE Hospital Departamental de Villavicencio se encontraba en intervención forzosa administrativa para administrar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, le es aplicable el parágrafo primero del artículo 2.6.5.17 del Decreto 058 de 2020, por lo cual, a través de la presente comunicación, nos permitimos informarle que se da por finalizado el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que de acuerdo con el parágrafo tercero¹ del citado artículo no podrá volver a presentar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante este Ministerio.

- vi. Consulta: “[...] *certificado de inembargabilidad de cuenta de ahorro a N° 41216300131-0 a nombre de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR denominada SALUD PUBLICA, recursos que hacen parte del sistema general de participación en salud y tienen como finalidad desarrollar las actividades contempladas en el plan de intervenciones colectivas correspondiente al eje de Salud Pública [...]*”

Respuesta: Esta Dirección no se pronunciará respecto de situaciones particulares y concretas relacionadas con la aplicación de actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos, expedidos por las entidades territoriales o sus organismos descentralizados.

Nos permitimos comunicarle que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia a través de los conceptos identificados con número 2--2019-002930 y 2-2020-055987, mediante los cuales se informa acerca del principio de inembargabilidad de que trata la Ley Orgánica del Presupuesto

¹ PARÁGRAFO TERCERO. Las Empresas Sociales del Estado incursas en la situación del parágrafo primero y segundo, no podrán volver a presentar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	9 de 15

Nacional, los cuales para el efecto se anexan.

- vii. Consulta: *"[...] certificado de inembargabilidad de cuenta de ahorro a N° 41216300130-2 a nombre de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR denominada VACUANACION COVID-19, recursos que hacen parte del sistema general de participación en salud y tienen como finalidad desarrollar el eje de Salud Pública"*

Respuesta: Esta Dirección no se pronunciará respecto de situaciones particulares y concretas relacionadas con la aplicación de actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos, expedidos por las entidades territoriales o sus organismos descentralizados.

Nos permitimos comunicarle que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia a través de los conceptos identificados con número 2--2019-002930 y 2-2020-055987, mediante los cuales se informa acerca del principio de inembargabilidad de que trata la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, los cuales para el efecto se anexan.

- viii. Consulta: *"[...] emitir un concepto respecto al Plan de Saneamiento fiscal y financiero de la E.S.E Hospital de san Juan de Dios de Valparaíso. [...]"*

Respuesta: La Empresa Social del Estado ESE Hospital de San Juan de Dios de Valparaíso fue categorizada en RIESGO ALTO a través de la Resolución 1342 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En virtud de esta categorización, la citada ESE deberá adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF, cuya propuesta a la fecha no ha sido presentada ante este Ministerio.

De otra parte, nos permitimos informar que esta Dirección mediante Oficio Radicado No. 2-2020-027202 se pronunció respecto de la aplicabilidad del artículo 9° de la Ley 1966 de 2019, el cual se remite anexo. Para efectos de citado artículo, se entiende presentado el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando el mismo sea radicado por parte del Gobernador o Alcalde Distrital a través de la "Sede Electrónica" disponible en la página web de este Ministerio.

- ix. Consulta: *"[...] certificado de inembargabilidad de cuenta de ahorro a N° 41216300130-2 a nombre de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR denominada SALUD PUBLICA, recursos que hacen parte del sistema general de participación en salud y tienen como finalidad desarrollar las actividades contempladas en el plan de intervenciones colectivas correspondiente al eje de Salud Pública, ejecutando las actividades establecidas en el POA y las articuladas en el plan de acción en salud pas [...]"*

Respuesta: Esta Dirección no se pronunciará respecto de situaciones particulares y concretas relacionadas con la aplicación de actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos, expedidos por las entidades territoriales o sus organismos descentralizados.

Nos permitimos comunicarle que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia a través de los conceptos identificados con número 2--2019-002930 y 2-2020-055987, mediante los cuales se informa acerca del principio de inembargabilidad de que trata la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, los cuales para el efecto se anexan.

- x. Consulta: *"[...] se evalúe el caso de la ESE Hospital Santo Domingo Savio del Municipio de El Playón Santander, para que sea exceptuado en la aplicabilidad de la Circular 011 de mayo de 2021 [...]"*

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	10 de 15

Respuesta: En el marco del artículo 80 de Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social categorizar el riesgo de las Empresas Sociales del Estado, considerando sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de los indicadores financieros de la metodología de riesgo establecida en la Resolución 2509 de 2012 modificada por la Resolución 2090 de 2014. El artículo 81 ibídem², determinó que una vez comunicada la información de determinación del riesgo por parte del citado Ministerio, dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario, las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, debían adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con el acompañamiento de la respectiva Dirección Territorial de Salud.

En este sentido, la Empresa Social del Estado ESE Hospital Santo Domingo Savio fue categorizada en RIESGO ALTO a través de la Resolución 1755 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En virtud de esta categorización, la citada ESE adoptó un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF dirigido a recuperar su viabilidad económica y financiera, el cual fue presentado dentro de términos por la autoridad competente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encontrándose vigente y en ejecución; cuya vigencia se estableció hasta el año 2022.

De otra parte, el artículo 8º de la Ley 1966 de 2019 determinó que las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a la metodología definida por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

Así pues, de acuerdo con los incisos 2º y 4º del artículo 8º de la Ley 1966 de 2019, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social a través del Decreto 058 de 2020, por el cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, reglamentaron los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019, cuyo artículo 2.6.5.19 establece “**ARTÍCULO 2.6.5.19. TRANSICIÓN. Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que se encuentren con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la entrada de vigencia del presente Decreto, se les aplicarán las condiciones establecidas en los artículos 2.6.5.8 y siguientes de éste. [...] y el parágrafo del artículo 2.6.5.15 determinó que “Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado o que se encuentren en proceso de viabilidad a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, deberán en los plazos y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, disponer del manejo y administración de sus recursos incluidos los destinados a la financiación del Programa a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos”.** (Subrayado y Negrilla por fuera del texto original)

En virtud de lo anterior, este Ministerio a través de la Resolución 2396 del 4 de diciembre de 2020 reglamentó la celebración y ejecución de los Contratos de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos que deben celebrar las ESE categorizadas en riesgo medio o alto con PSFF viabilizado, incluidas aquellas cuyos Programas hayan sido viabilizados con anterioridad a la fecha de expedición de la citada Resolución, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.5.15 del Decreto 058 de 2020, y a través de la Circular Externa No. 11 del 26 de mayo de 2021, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció los plazos y condiciones para su contratación.

En este orden de ideas, es obligatorio para todas las Empresas Sociales del Estado que se encuentren ejecutando un PSFF ante este Ministerio, sin excepción, manejar todos sus recursos,

² Vigente a la fecha de categorización del riesgo a la ESE Hospital Santo Domingo Savio; derogado por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019.

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	11 de 15

incluidos los del Programa, a través del Encargo Fiduciario de Administración y Pagos.

Es importante precisar que las Empresas Sociales del Estado deben ejecutar los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero en el plazo establecido inicialmente por la respectiva ESE en la propuesta de programa presentada a través la Entidad Territorial, programas que han sido aprobados y adoptados mediante Acuerdo por la correspondiente Junta Directiva y sobre los cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se pronunció dando viabilidad, se debe tener en cuenta que PSFF busca tanto el saneamiento de pasivos como el fortalecimiento de la entidad buscando la sostenibilidad financiera y solidez económica de la misma en el tiempo, con el fin de garantizar la continuidad, la calidad y oportunidad en la prestación del servicio público de salud.

Finalmente, es necesario señalar que a través de la Comunicación No. 2-2021-041170 del 10 de agosto de 2021, se emitió respuesta a un requerimiento similar al presente, el cual se anexa.

- xi. Consulta: “[...] a qué tipo de fuente de recursos, puede un Municipio transferir y cómo realizarlo a una Empresa Social del Estado, para ayudar con el sostenimiento, debido a que, por sus condiciones geográficas y demográficas no es posible expandir sus servicios, ni realizar nuevos contratos con EPS para la venta de servicios de salud y, sin que ésta última se encuentre en Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.”

Respuesta: En primer término, nos permitimos comunicarle que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia a través de los Conceptos identificados con número 2-2014-031965, 2-2015-021533 y 2-2020-012243, mediante el cual se informa acerca de la posibilidad de efectuar transferencias del nivel central al sector descentralizado y las condiciones de éste, de acuerdo con el Decreto 1068 de 2015³, los cuales para el efecto se anexan.

Ahora bien, el Gobierno Nacional a través del Decreto 538 de 2020 facultó a las entidades territoriales durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para hacer transferencias directas de recursos a las Empresas Sociales del Estado mediante actos administrativos para la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico, en los siguientes términos:

“Artículo 5. Entrega de recursos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales a los prestadores de servicios de salud. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, este Ministerio y las entidades territoriales podrán efectuar transferencias directas de recursos mediante actos administrativos de asignación a las Empresas Sociales del Estado y a los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales, destinadas a la prestación de servicios de salud, para la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada del Coronavirus COVID-19. [...]”

Parágrafo segundo. Las entidades territoriales para lo establecido en el presente artículo, solo podrán destinar los recursos que no sean de destinación específica para salud y deberán informar inmediatamente al Ministerio de Salud y Protección Social y el valor entregado, el objeto al cual se destinarán los recursos, la fecha de giro, así como el seguimiento a la ejecución.”

- xii. Consulta: “Primero. – Oficiase a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio

³ Compiló el Decreto 115 de 1996.

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	12 de 15

de Hacienda y Crédito Público para que, en el término improrrogable de diez (10) días, certifique con destino al proceso del epígrafe el estado actual del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero iniciado por la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, a través de la Gobernación del Atlántico, a efectos de establecer la consecuencia jurídica procesal de la aplicación del artículo 9º de la Ley 1966 de 2019”

Respuesta: La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad fue categorizada en riesgo medio por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución No. 2184 de 2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Ley 1438 de 2011. En virtud de esta categorización y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 81⁴ del Ley 1438 de 2011, adoptó un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero dirigido a recuperar su viabilidad económica y financiera, el cual fue viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación No. 2-2017-010257 del 5 de abril de 2017, programa que fue proyectado hasta el 31 de diciembre de 2020.

Ahora bien, efectuada la evaluación de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad a 31 de diciembre de 2020, el resultado arrojó el incumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, situación que fue informada a la Superintendencia Nacional de Salud, mediante oficio No. 2-2021-035045 del 7 de julio de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo cuarto del artículo 77 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 2.6.5.14 del Decreto 1068 de 2015, copia del cual se adjunta. En este orden de ideas, la citada ESE no se encuentra con un Programa vigente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De otra parte, nos permitimos informar que esta Dirección mediante Oficio Radicado No. 2-2020-027202 se pronunció respecto de la aplicabilidad del artículo 9º de la Ley 1966 de 2019, el cual se remite anexo. Para efectos de citado artículo, se entiende presentado el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando el mismo sea radicado por parte del Gobernador o Alcalde Distrital a través de la “Sede Electrónica” disponible en la página web de este Ministerio.

5. Conceptos jurídicos PSFF – ESE.

Entidad:	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, Barrancabermeja - Santander
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019 del 19 de mayo de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2021-035677 del 12 de julio de 2021
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	15 días hábiles siguientes a partir del recibo de la comunicación
Fecha recibo comunicación del plazo:	12 de julio de 2021
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	3 de agosto de 2021
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2021-064765 del 28 de julio de 2021
Riesgo de la ESE:	Riesgo Medio
Acta Junta Directiva:	Acta No. 003 del 21 de mayo de 2021

⁴ Artículo vigente a la fecha de categorización del riesgo de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad. Derogado expresamente por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019.

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	13 de 15

	<i>“[...] 7. Presentación Propuesta Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. [...] se busca dar ese equilibrio y en el hospital se realiza un plan financiero que debe ser aprobado primero por la junta directiva, por el departamento y por el Ministerio de hacienda. [...] se pone a votación el programa de Saneamiento Fiscal el cual es aprobado por los miembros de junta. [...]”</i>
1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, Barrancabermeja - Santander, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 003 del 21 de mayo de 2021. 2. El Acta No. 003 del 21 de mayo de 2021, se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. 3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, Barrancabermeja - Santander, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste. 4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que <i>“[...] Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción”</i>; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. 5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, Barrancabermeja - Santander, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019) 6. Reuniones. - Fecha 02/08/2021. Tema: Herramienta complementaria - Poblaciones Vulnerables - MSPS. - Fecha 05/08/2021. Tema: Caso Entidad Territorial- Salud Pública. - Fecha: 05/08/2021. Tema: Herramienta complementaria - Poblaciones Vulnerables – MSPS. - Fecha: 06/08/2021. Tema: Reunión Semanal Sector Salud. - Fecha: 06/08/2021. Tema: 3ra mesa - Continuación - Herramienta complementaria CCPET - Salud Pública. - Fecha: 10/08/2021. Tema: Comentarios PL 063/2021 S - Fecha: 11/08/2021. Tema: APF Arauca. - Fecha: 21/08/2021. Tema: Reunión Semanal- Salud. - Fecha: 23/08/2021. Tema: Comentarios PL 079/21C. - Fecha: 23/08/2021. Tema: ABOGADOS CCPET - Fecha: 23/08/2021. Tema: Revisión Fase 2 APF Caldas - Excedentes Rentas Cedidas. - Fecha: 23/08/2021. Tema: Concepto pensión sustitutiva - Fecha: 30/08/2021. Tema: Revisión- Régimen Subsidiado- CCPET	

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	14 de 15

- Fecha: 30/08/2021. Tema: Posición Régimen Subsidiado- CCPET

7. Otros.

- Comentarios Proyecto de Ley 063 – 2021 del Senado de la República “Por medio del cual se reforma la Ley 1257 de 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones.
- Consolidado CCPET – Abogados.
- Revisión y trámite Circular externe. MODIFICACIÓN CIRCULAR EXTERNA 011 DEL 26 DE MAYO DE 2011. PLAZO PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CATEGORIZADAS EN RIESGO MEDIO O ALTO.
- Respuesta Acción de Tutela Rdo. 68001400302620210059100. Accionante: KATHERINNE STEFANY HERRERA. Accionado: ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL – CESAR.
- Solicitud numeración, fechado y firma de 6 Resoluciones.

Enlace

SMGI:

http://wapps.minhacienda.gov.co/sve/pln/pln?soa=40&mdl=pln&_sveVrs=961020210804&plnId=47134&id=282207&taskId=282207&isMyDuties=1&myTask=1&_searcher_pos=myTasks:6¤tTabId=0

2. REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS QUE REQUIERA ADELANTAR LA DAF A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LICITACIONES Y PROCESOS ESPECIALES.

Avance:

Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:

A. Se realizaron los siguientes trámites y actividades:

- Elaboración del Formato y trámite de 1 Certificado de No existencia de Personal ante la Subdirección de Gestión de Talento Humano.
- Elaboración del Formato y trámite de adiciones de dos Certificado de Disponibilidad Presupuestal ante la Subdirección Financiera.
- Elaboración del Formato y trámite de liberación un Certificado de Disponibilidad Presupuestal ante la Subdirección Financiera
- Solicitud a través de correo electrónico del ajuste de los documentos a los contratistas para la celebración y suscripción de los contratos en el segundo semestre de 2021.
- Revisión de la documentación presentada por 40 Contratistas.
- Actualización del cuadro de control de documentos.
- Actualización del cuadro que contiene toda la información necesaria para el diligenciamiento de los estudios previos, minutas, austeridades del gasto entre otros, de los contratos requeridos por la DAF para la vigencia 2021.
- Cargue en las carpetas del OneDrive los documentos de 40 contratistas para la revisión por parte del Grupo de Contratación Directa.
- Elaboración y envío de 10 Estudios Previos.
- Diligenciamiento y revisión Acta de Liquidación Contrato 7.023-2018 y 71.004-2018.
- Elaboración justificación para la adición y prórroga de dos contratos de prestación de servicios.
- Trámite de dos Otrosí con la finalidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo de dos

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	15 de 15

contratos de prestación de servicios (creación carpetas, cargue de documentos, expedición antecedentes, etc.)

- Solicitud elaboración 1 contrato de prestación de servicios.
- Modificación del Plan Anual de Adquisiciones (exclusión 6 necesidades).
- Trámite a través del SIED los memorandos y oficios relacionados con la actividad contractual desarrollada en el presente mes.

Productos del contrato Los productos y entregables asociados a cada una de las obligaciones del contrato que fueron incluidos anteriormente, pueden ser consultados a través de los aplicativos con los que cuenta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO
FIRMA CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor (a) del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

ROSITA SEDANO MORALES
SUPERVISORA

FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA
SUPERVISOR